

4297 ANUNCIO de la Dirección General de Cultura por la que se abre periodo de información pública del expediente de declaración de bien de interés cultural con categoría de monumento, a favor de La Casa del Reloj de San Pedro del Pinatar (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir periodo de información pública del expediente de declaración de bien de Interés Cultural de la Casa del Reloj de San Pedro del Pinatar (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio Regional de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Cultura, sito en Gran Vía Escultor Salzillo, 42, edificio "Galerías", 2.ª Escalera, 6.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el indicado plazo no se computarán los sábados ni festivos.

Asimismo queda expuesto el plano del entorno afectado por la declaración que se pretende, según establece el

artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, cuya descripción figura en el Anexo que se desarrolla a continuación del Presente Anuncio.

Murcia, a 13 de febrero de 1995.— El Director General de Cultura, **Juan Miguel Margalef Martínez.**

ANEXO

Entorno de protección

Ubicación: La "Casa del Reloj" se encuentra situada en el interior de una finca vallada dando su fachada posterior a la avenida del Doctor Alberto Guirao y la principal al caserío de Las Palomas.

El entorno de protección vendría definido por el terreno enmarcado por la cerca correspondiente a la finca donde se encuentra ubicado el inmueble objeto del expediente.

En este entorno de protección quedan incluidos los edificios anexos así como los paseos de palmeras que en forma de cruz convergen en su fachada principal.

El entorno de protección descrito se justifica en razón de posibilitar la correcta percepción del bien objeto de la presente delimitación de protección, en tanto que elemento integrado en el territorio en que se halla enclavado, previniendo su posible degradación estética.

Todo ello según plano adjunto.

